

PACTO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PIDE, CSIF, ANPE, FE-CCOO, Y UGT-SP, EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Por una parte, D. David Moreno Rego, Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Y de otra, los representantes de las organizaciones sindicales PIDE, CSIF, ANPE, FE-CCOO, Y UGT-SP, sindicatos con capacidad para promover elecciones en el ámbito de personal docente no universitario de la Junta de Extremadura, de conformidad con artículo 6 del Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Con objeto de determinar las pautas de actuación para el correcto desarrollo del próximo proceso de elecciones sindicales, proceden a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Permisos.

1.1 - Para facilitar la organización de los centros educativos, el personal docente no universitario podrá disponer para ejercer el derecho a voto del tiempo siguiente:

- a) En los centros educativos que cuenten con jornada de mañana, a partir de las 12:00 horas, momento en que se suspenderá la jornada lectiva y no lectiva.
- b) En los centros con jornada vespertina o nocturna, las dos primeras horas de la jornada laboral de cada centro. Esta misma disposición será extensible a los centros y aulas de educación de adultos, conservatorios y escuelas oficiales de idiomas.

Se garantizarán, en ambos casos, los servicios de comedor y transporte escolar.

Los directores de los centros educativos harán público, con la debida antelación, el periodo de suspensión de las actividades lectivas del día de votación, para general conocimiento de la comunidad educativa.

1.2 -Para el ejercicio de las actividades relacionadas con el desarrollo del proceso de las elecciones sindicales, las organizaciones sindicales que obtuvieron representación en las Juntas de Personal Docente de Badajoz y Cáceres en las últimas elecciones sindicales tendrán derecho a disfrutar de un permiso de

jornada completa por cada unidad electoral desde el día 6 de octubre de 2026, fecha del inicio de inicio del proceso electoral, hasta el día 22 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Dichas organizaciones sindicales contarán con 2 permisos de jornada completa por cada unidad electoral desde el 3 de noviembre al 4 de diciembre de 2026. Además, contarán con 2 permisos para interventores y apoderados sindicales, de jornada completa durante todo el día de la votación y el día siguiente por cada mesa electoral parcial.

1.3.- Los miembros de las mesas electorales y, en su caso, los representantes de la Administración dispondrán durante el periodo electoral del tiempo necesario para asistir a las reuniones que celebren, incluidos los desplazamientos fuera de su localidad de trabajo que fueran necesarios, y con motivo de los cuales percibirán las dietas y gastos de viaje previstos en el DECRETO 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de las Mesas Electorales Parciales dispondrán de un permiso retribuido de jornada completa durante todo el día de la votación, y el primer día laborable que siga a la finalización del proceso electoral, día 4 de diciembre de 2026.

Los miembros de las Mesas Coordinadoras dispondrán de un permiso retribuido desde el día 6 de octubre hasta el día 11 de diciembre de 2026.

Segundo.- Mesas Electorales.

2.1.- Número y distribución de las mesas electorales: Se respetará el número y distribución de mesas electorales establecidas en el proceso electoral celebrado en el año 2022.

2.2.- Miembros de las mesas electorales: Los miembros de las Mesas serán extraídos de los censos de cada Mesa Parcial en lugar de los censos generales de las unidades electorales.

Tercero.- Censo electoral.

Tras la publicación del censo electoral provisional y a efectos de facilitar la participación electoral, fijadas las Mesas Electorales y conocido el censo por Mesa Electoral, cualquier integrante del mismo podrá solicitar un cambio de Mesa Electoral dentro de la misma unidad electoral. Se establece como fecha límite hasta el 20 de noviembre a las 14:00 horas mediante documento de solicitud elaborado por la Mesa Electoral Coordinadora, solicitud que será remitida a la Mesa Electoral a la dirección de envío especificada en la misma.

Cuarto.- Horario de votación.

El horario de votación será de 9:00 a 19:00 horas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de las mesas itinerantes dicho horario de votación será de 9:00 horas a 14:00 horas.

Quinto.- Criterios para la elaboración y determinación del número de sobres y papeletas a encargar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 9 de octubre de 2018, por la que se

establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos, negociado entre la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes de este Pacto, se establecen los siguientes criterios de elaboración:

1. Impresión de papeletas.

- Impresión común para todas las unidades y colegios electorales:

"ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE PERSONAL EN LA JUNTA DE EXTREMADURA 2026".

Además,

- Para la Junta de Personal de la provincia de Badajoz, en papel de color blanco:

"JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO BADAJOZ".

- Para la Junta de Personal de la provincia de Cáceres, en papel de color blanco:

"JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO CÁCERES".

2. Impresión de los sobres.

Impresión común para todas las unidades y colegios electorales:

"ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE PERSONAL EN LA JUNTA DE EXTREMADURA 2026".

Además,

- Para las Juntas de Personal:

"JUNTA DE PERSONAL (FUNCIONARIOS)", en sobre de color blanco.

3. Criterios sobre el número y distribución de sobres y papeletas.

Se acuerda que el criterio para decidir el número de sobres y papeletas a encargar y su distribución, se ajustará a los siguientes cálculos:

PAPELETAS:

Se suministrará a cada Mesa Electoral un número de papeletas, por candidatura definitivamente proclamada, próximo al resultado de multiplicar el N° DE ELECTORES DE CADA MESA X 1.

Se suministrará a cada Organización Sindical, 1000 papeletas por cada candidatura definitivamente proclamada correspondiente a su Organización Sindical en cada unidad electoral.

La Dirección General de Personal Docente se reservará 700 papeletas por cada unidad electoral y candidatura definitivamente proclamada.

Cada papeleta contendrá un número máximo de 100 candidatos.

SOBRES:

Se suministrará a cada Mesa Electoral un número de sobres, próximo al resultado de multiplicar el Nº DE ELECTORES DE CADA MESA X 1.

Se suministrará a cada Organización Sindical, 1000 sobres por cada una de las unidades electorales.

La Dirección General de Personal Docente se reservará 700 sobres por cada unidad electoral.

Sexto.- Elaboración y aprobación de las instrucciones a los centros.

La Dirección General de Personal Docente con suficiente antelación, negociará, con los sindicatos representados en la Mesa Sectorial de Personal Docente No Universitario las instrucciones de las elecciones sindicales para los centros antes de su remisión a los mismos.

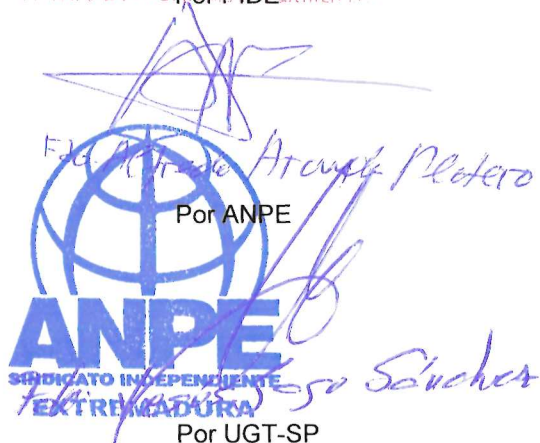
En Mérida, a 30 de septiembre de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Fdo. David Moreno Rego



Por PIDE



Por ANPE

Por UGT-SP



Por CSIF

Por FE-CCOO

